

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tlaxcala. 2021 - 2024

Código de Conducta de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal del Honorable Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tlaxcala, 2021-2024. Licenciado Edgar Macias Moreno, Presidente Municipal Constitucional de Emiliano Zapata, Tlaxcala; con las facultades que me confieren los artículos; 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 33 fracción I y 56 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, tengo a bien expedir el Código de Conducta del Municipio de Emiliano Zapata, conforme a los siguientes:

## CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA.

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Código de Conducta, es de aplicación y observancia general para todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en el Municipio de Emiliano Zapata, sin importar el nivel jerárquico; por lo que deberá ser observado en cualquier lugar, situación o contexto en el que los servidores públicos ejerzan alguna función de carácter oficial.

**Artículo 2.** El presente Código de conducta, tiene por objeto el adecuado actuar de los servidores públicos del Municipio de Emiliano Zapata, para brindar el correcto y adecuado desempeño de sus actividades.

**Artículo 3.** Los propósitos del presente Código son:

- I. prevenir conductas impropias que puedan generar faltas administrativas de los servidores públicos, así como fortalecer el ambiente organizacional.

- II. Infundir en los servidores públicos la noción de que su conducta, dentro y fuera del lugar de trabajo, y aun cuando no se relacione con sus actividades oficiales, incide en la imagen y en el prestigio que el público tiene del Gobierno Municipal de Emiliano Zapata.

- III. Resguardar la confianza que la ciudadanía del Municipio, ha depositado en los servidores públicos del Gobierno Municipal.

**Artículo 4.** Para los efectos del presente Código de conducta, se entenderá por:

- I. **Administración pública municipal.** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata.

- II. **Código.** Al Código de Conducta de los servidores públicos del Municipio de Emiliano Zapata y sus unidades administrativas.

- III. **Conducta.** Forma en que actúa y se comportan los servidores públicos que repercute de manera positiva o negativa en la Administración Pública Municipal.

- IV. **Ética.** Conjunto de valores, principios y reglas que norman los aspectos de la gestión, organización y conducta de los servidores públicos que forman parte de la Administración Pública Municipal.

- V. **Servidor Público.** Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública del Municipio de Emiliano Zapata.

- VI. **Principio.** Reglas o normas que orientan la acción de un ser humano; se trata de normas de carácter general y universal.

- VII. **Valor.** Cualidades que integran a la persona, sin estos valores el individuo perdería su humanidad o gran parte de ella. Los valores pueden entregar una imagen negativa o positiva al hombre

dependiendo de sus actos y pensamientos frente a los demás o acciones determinadas.

## CAPITULO II

### APLICACIÓN DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS

**Artículo 5.** Es obligación de cada servidor público, conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como las leyes, reglamentos y la normatividad aplicables a la administración pública del Municipio de Emiliano zapata. En aquellos casos no contemplados por la ley o donde exista espacio para la interpretación, se debe conducir con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, atendiendo los valores señalados en el presente Código.

## CAPÍTULO III

### DE LAS CONDUCTAS QUE FOMENTAN LA INTEGRIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO

**ARTÍCULO 6.** Para la efectiva aplicación, del ejercicio, funciones y actividades, de los servidores públicos, actuarán con una conducta digna que fomente la integridad en el servicio público, la cual corresponda a las necesidades de la sociedad y que oriente el mejor desempeño de su empleo, cargo o comisión, por lo que estarán obligados a:

- I.** Realizar su trabajo con estricto apego a la ley y a la normatividad, promoviendo que sus compañeros lo hagan de la misma manera.
- II.** Actuar siempre con transparencia, entendiendo ésta como un pacto de honestidad y honradez.
- III.** Presentarse a laborar de forma puntual.
- IV.** Comparecer personalmente a presentar de forma puntual y veraz su declaración patrimonial.
- V.** Consultar la lista de proveedores y contratistas inhabilitados para no

establecer un trato oficial con alguno de ellos, cuidando de no comprometer el patrimonio del Municipio.

- VI.** Abstenerse de utilizar el cargo para obtener beneficios personales de tipo económico, privilegios de cualquier tipo, con el fin de beneficiar o perjudicar a terceros, pues de lo contrario estaría afectando la confianza de la sociedad en la administración pública del Municipio de Emiliano Zapata.
- VII.** Orientar su trabajo, aportando el máximo de su capacidad, conocimientos y esfuerzo, sin esperar un beneficio ajeno al que corresponde por ley.
- VIII.** Respetar los horarios de inicio y fin de labores, así como el horario de comida asignado.
- IX.** Utilizar los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros de la administración pública del Municipio de Emiliano Zapata, únicamente para cumplir con la misión institucional, adoptando criterios de racionalidad y ahorro.
- X.** Utilizar con moderación los medios de comunicación personales (teléfono móvil, redes sociales o correo electrónico), en horarios laborales.
- XI.** Realizar la comprobación de los recursos financieros que sean proporcionados, ya sea para cumplir una comisión oficial o para realizar alguna adquisición de conformidad con la normatividad aplicable.
- XII.** Tratar de forma discreta y responsable la información interna, mientras esta no sea pública.
- XIII.** Ofrecer a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente a la información que genera la administración pública del Municipio de Emiliano Zapata, siempre que esta no se encuentre reservada por razones legales

- o bien por respeto a la privacidad de terceros, de conformidad con la legislación y reglamento en materia de transparencia.
- XIV.** Tomar decisiones como servidor público del Municipio de Emiliano Zapata, sin importar el cargo, puesto o comisión, deberán ser apegadas a la Ley y a los valores contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Emiliano Zapata.
- XV.** Conducir su actuar con honestidad, congruencia y transparencia.
- XVI.** Brindar la información necesaria, cuando se solicite, de acuerdo con los canales institucionales, a los ciudadanos que acudan al Municipio, para presentar una petición, queja o denuncia.
- XVII.** Atender en el ámbito de su responsabilidad y con estricta confidencialidad, toda petición, queja y denuncia.
- XVIII.** Verificar que las quejas y denuncias se resuelvan conforme a la ley.
- XIX.** Informar oportunamente a los ciudadanos sobre la competencia y el alcance de sus quejas y denuncias, utilizando los conductos adecuados para ello.
- XX.** Canalizar adecuadamente las denuncias a las instancias correspondientes para su debida atención.
- XXI.** Mantener relaciones cordiales y de respeto entre servidores públicos y hacia todos los compañeros de trabajo, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, capacidades especiales, edad, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico.
- XXII.** Ofrecer a los compañeros de trabajo un trato basado en el respeto, la cortesía y equidad, sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas o lenguaje prepotente o abusivo.
- XXIII.** Mantener relaciones respetuosas y cordiales con otras dependencias, Municipios y entidades del gobierno federal o estatal.
- XXIV.** Ofrecer a los servidores públicos de otras dependencias, el apoyo, la atención, la información, la colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad y generosidad.
- XXV.** Tomar en cuenta el impacto integral de las decisiones la administración pública del Municipio de Emiliano Zapata, sobre las áreas de la administración pública federal y del gobierno del estado (normas, procesos, requerimientos, decisiones, etc.) para evitar perjudicar su trabajo.
- XXVI.** Otorgar el apoyo que soliciten y ofrecer un trato respetuoso, justo, transparente y cordial a los servidores públicos de otras dependencias y entidades de gobierno, evitando toda forma de hostigamiento y discriminación.
- XXVII.** Utilizar la información que proporcionen otras dependencias y entidades de gobierno únicamente para las funciones propias de la administración pública del de Municipio de Emiliano Zapata.
- XXVIII.** Ofrecer a todos los ciudadanos y al resto de la sociedad, un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio.
- XXIX.** Atender y orientar con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio a los ciudadanos en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, eliminando toda actitud de prepotencia e insensibilidad.
- XXX.** Apoyar con equidad a los ciudadanos, sin distinción de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política,

condición socioeconómica o nivel educativo, y con especial generosidad y solidaridad a las personas de la tercera edad, a los niños, a personas con capacidades especiales y a los miembros de grupos étnicos.

- XXXI.** Atender sin excepción la normatividad en cuanto a las áreas destinadas a fumar, así como las recomendaciones relativas a la seguridad.
- XXXII.** Facilitar la realización de las acciones de protección civil y de fumigación.
- XXXIII.** Mantener el lugar de trabajo limpio y seguro.
- XXXIV.** Utilizar racionalmente los insumos para el desarrollo adecuado de actividades, así como el agua, cuidar el uso de la energía eléctrica, las computadoras y demás aparatos eléctricos cuando estos no se utilicen.
- XXXV.** Cumplir estrictamente las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones del Municipio incluyendo estacionamientos, los sanitarios los archivos y las bodegas. Contribuir a que los sanitarios se conserven permanentemente limpios.
- XXXVI.** Reutilizar el material de oficina las veces que sea posible (sobres, tarjetas, fólderes, etc.). Verificar que las hojas de papel que ya no se utilicen sean recicladas.
- XXXVII.** Establecer el compromiso de buscar de manera permanente la actualización y formación profesional propia y de los colaboradores y compañeros para el mejoramiento del desempeño institucional.
- XXXVIII.** Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que brinde y promueva la administración.

**XXXIX.** Brindar las facilidades necesarias a los colaboradores y al personal a cargo del funcionario público para tomar cursos de capacitación que organice la Administración del Municipio de Emiliano Zapata.

**XL.** Participar en el combate a la corrupción, siendo un ejemplo de integridad, aspirando a la excelencia en el servicio público.

Estas Conductas de Fomento a la Integridad, están Vinculadas con los Principios y Valores establecidas en el Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Emiliano Zapata.

#### **CAPITULO IV**

#### **DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 7.** Toda vez que el presente Código es de observancia general, cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en el Municipio, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al presente Código por parte del algún servidor público, podrá presentar denuncia ante el Órgano Interno de Control, quien tendrá la obligación de orientar y dar trámite a las denuncias.

**ARTÍCULO 8.** Los servidores públicos del Municipio de Emiliano Zapata, que no atiendan el presente Código de Conducta, pueden incurrir en faltas administrativas; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Código entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Código de Conducta. Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Emiliano Zapata,

Tlaxcala, a los diez días del mes de enero del año  
dos mil veintitrés.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE  
EMILIANO ZAPATA  
2021 – 2024**

**LIC. EDGAR MACIAS MORENO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL**  
Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

**LIC. NIDIA IVON RAZO MONTIEL  
SÍNDICO PROCURADOR.**  
Rúbrica y sello

***PUBLICACIONES OFICIALES***

**C. BERNABE LEÓN CABALLERO  
PRIMER REGIDOR**  
Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

**LIC. ANA LIZETH LOPEZ CARMONA  
SEGUNDA REGIDORA**  
Rúbrica y sello

**C. ALFREDO LEAL GONZÁLEZ  
TERCER REGIDOR**  
Rúbrica y sello

**LIC. MISAEL MÁRQUEZ LIMA  
CUARTO REGIDOR**  
Rúbrica y sello

**LIC. ORTENCIA MACIAS DEL RAZO  
QUINTA REGIDORA**  
Rúbrica y sello

**C. ESTEBAN LOPEZ MUNGUIA  
PRESIDENTE DE COMUNIDAD**  
Rúbrica y sello

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RPO/MEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (RBOA).

